

General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 16 de mayo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

#### Subasta de bienes inmuebles

IV.A.478

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. RICARDO FERNANDEZ RIVAS Y OTRO Y SU CONYUGE MARIA NATIVIDAD LASANTA VERDE, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores RICARDO FERNANDEZ RIVAS Y OTRO Y SU CONYUGE MARIA NATIVIDAD LASANTA VERDE, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

MITAD INDIVISA DE LA URBANA NUMERO SEIS. VIVIENDA O PISO SEGUNDO IZDA. DE LA CASA EN ESTA CIUDAD CALLE DR. MUGICA, NUM. 53. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 78,07 M2. LE ES ANEJO UN CUARTO TRASTERO, SEÑALADO CON EL NUM. DOS IZDA. FINCA NUM. 21.491. INSCRITA EN EL FOLIO 49. LIBRO 303. VALORACION A 3-11-93, 8.350.000,- PTAS. TIENE UNA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO EN EL JUZGADO NUM. 5 DE LOGROÑO (J.E. 494/92) DE 542.768,- PTAS.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.632.232,- PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 16 de mayo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

#### Subasta de bienes inmuebles

IV.A.479

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JOSE ENRIQUE GONZALEZ ALCALDE Y SU CONYUGE ANA ISABEL CRIADO CRISTOBAL, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores JOSE ENRIQUE GONZALEZ ALCALDE Y SU CONYUGE ANA ISABEL CRIADO CRISTOBAL, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA:

A).— DOS, PISO SEPTIMO B DERECHA, EN LOGROÑO, CON FACHADA A LA CALLE DUQUES DE NAJERA Y ZONA PUBLICA. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 86,40 M2. TIENE COMO ANEJO UN CUARTO TRASTERO, BAJO CUBIERTA, DE 12,78 M2. UTILES. INSCRITA AL FOLIO 52, TOMO 1.713, LIBRO 755 Y FINCA N° 47.652. ES VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL. TIENE UNA VALORACION DE MERCADO DE 8.961.036.—PESETAS Y MAXIMO LEGAL (COMO V.P.O.) 4.924.460 PESETAS. ESTA VALORACION ESTA EFECTUADA EL 8 DE AGOSTO DE 1989.

B).— 0,1666% PARTES INDIVISAS, CONCRETADA EN LA PLAZA DE GARAJE, N° 38, DE LA FINCA QUE TODA ELLA SE DESCRIBE ASI: URBANA. PLANTA DE SOTANO, DESIGNADA A GARAJE O A USOS COMERCIALES, CON DOBLE RAMPAS DE ACCESO DESDE LA CALLE HUESCA, DE LA CASA EN LOGROÑO, CALLES HUESCA, CHILE Y DQ. DE NAJERA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 2.476,68 M2. INSCRITA AL FOLIO 157, TOMO 1.709, LIBRO 752 Y FINCA N° 47.490. ESTA VALORADO EN 1.500.000.— DE PESETAS, EN 8-8-89. FIGURAN CON UNA HIPOTECA DEL BANCO DE CREDITO DE LA CONSTRUCCION, S.A. (HOY B. HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S. A.) DE 2.436.848.— PESETAS, AL 27-6-89 Y UNA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO DE LAUREANO DIEZ GARCIA DE 420.000.— PESETAS. ESTAS CARGAS SON COMUNES TANTO AL PISO COMO AL GARAJE.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.567.612.— PESETAS TANTO PISO COMO GARAJE EN UN SOLO LOTE.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

8.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.